

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SIERRA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - QALI WARMA** en adelante, **QALI WARMA** Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva: Guiselle Romero Lora, designada mediante Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS, identificada con D.N.I. N° 26724869; y de otra parte, el **ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR SIERRA EXPORTADORA**, en adelante **SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y con domicilio legal en calle Los Zorzales N° 160 - 4to Piso, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, Lima 27, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo: Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta, debidamente designado mediante Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **SIERRA EXPORTADORA** fue creada mediante Ley N° 28890, como un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- c) El desarrollo prioritario de una de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de



la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.

- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.
- h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- j) Otras que le sean asignadas por Ley.

2.2

QALI WARMA se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. Dicha norma establece que **QALI WARMA** se implementará progresivamente para garantizar la prestación de sus servicios a los usuarios desde el primer día del año escolar 2013.

QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios. Son funciones generales de **QALI WARMA** las siguientes:

- a) Brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modalidades de gestión adecuados, de acuerdo al entorno y las características de los usuarios.
- b) Promover el incremento de capacidades para la manipulación de alimentos y el conocimiento y revalorización del patrimonio alimentario regional y local, constituido por prácticas, hábitos de consumo y productos de las zonas de intervención.
- c) Promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen los objetivos del Programa.



- d) Promover la participación y cooperación de la comunidad educativa, las organizaciones sociales y el sector privado en la implementación de las modalidades de gestión y atención de los servicios del Programa.
- e) Supervisar el adecuado funcionamiento de los servicios prestados a través de las diferentes modalidades de gestión.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

2.1 Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado, y en tal sentido, las entidades intervinientes comparten la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces.

2.2 **SIERRA EXPORTADORA Y QALI WARMA** suscriben el presente convenio con el objeto de establecer una relación de cooperación mutua para el desarrollo de acciones que conduzcan a articular la oferta y la demanda en el mercado de alimentos de **QALI WARMA** que le permita prestar un servicio alimentario de calidad a las niñas y niños usuarios del Programa. Asimismo, ambas instituciones se comprometen a articular esfuerzos, fortalecer capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico, social y humano; así como a las condiciones de alimentación en las instituciones educativas públicas de las niñas y niños del Perú, bajo el ámbito del Programa, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

3.1 La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes legales de **QALI WARMA** y **SIERRA EXPORTADORA**.

3.2 Los Convenios Específicos precitados deberán precisar la descripción y objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, coordinadores responsables de su ejecución, procedimientos y lineamientos, ámbito de aplicación, financiamiento, plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, obligaciones de las partes, indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



- 3.3 Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los Gobiernos Locales de niveles provinciales y/o distritales, así como de los Núcleos Ejecutores u Organizaciones de Base y otras entidades de los sectores público y privado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, **QALI WARMA** y **SIERRA EXPORTADORA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal se comprometen a realizar las siguientes acciones:

4.2 **SIERRA EXPORTADORA**

- a) Desarrollar operadores comerciales para abastecer competitivamente al programa.
- b) Consorciar organizaciones de productores con los operadores comerciales.
- c) Implementar un programa de desarrollo de capacidades en toda la cadena de abastecimiento
- d) Brindar asistencia técnica para asegurar la calidad, inocuidad y estandarización de la oferta.
- e) Promover el desarrollo de productos y tecnologías con valor agregado

4.1 **QALI WARMA**

- a) Desarrollar proyectos con los actores de gobierno y sector privado que intervienen en el desarrollo del mercado de alimentos en favor de la provisión adecuada y de calidad del servicio alimentario a los usuarios.
- b) Coadyuvar en las acciones para el desarrollo de operadores comerciales que abastezcan competitivamente la demanda del Programa.
- c) Apoyar en las acciones de fortalecimiento de la cadena de producción de alimentos.
- d) Identificar la oferta de productos disponibles en cada región alimentaria definida por el Programa.
- e) Facilitar la información necesaria para la asistencia técnica correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 5.1. Coordinar el desarrollo de los proyectos, acciones, u otros que se desarrollen en el marco del convenio general.





- 5.2. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 5.3. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio.

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA EXPORTADORA** designa como Coordinador a su Director de Promoción de Negocios.
- **QALI WARMA** designa como Coordinador a la Jefa de la Unidad de Prestaciones.

En caso **SIERRA EXPORTADORA** y/o **QALI WARMA** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Especifico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

CLAUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

- 6.1 Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por las limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.
- 6.2 Las partes no serán responsables frente a sí o frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de sus respectivos compromisos.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA Y DURACION

- 7.1 El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de Adendas que formarán parte integrante del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.
- 9.2 El presente Convenio podrá resolverse unilateralmente, por razones debidamente justificadas, mediante comunicación notarial con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 9.3 La culminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha de las acciones que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 En caso de controversia o reclamación derivada de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio y/o Convenios Específicos, las partes dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo y buena voluntad, la que deberá ser formalizada mediante la Adenda respectiva.

10.2 De no darse la solución armoniosa antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia o reclamación será resuelta mediante Conciliación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes declaran que sus domicilios legales son los indicados en el presente Convenio, para efectos de darse por válidas todas las comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, por lo que cualquier modificación del domicilio legal deberá ser comunicado oportunamente a la otra parte para la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.





En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de mayo del año 2013.

Mg. Guiselle Romero Lora
Directora Ejecutiva
PNAE Qali Warma

Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta
Presidente Ejecutivo
SIERRA EXPORTADORA

